

ARCHIV

ORD. N° 2509 /

ANT.: Su carta de fecha
10.06.1992.

MAT.: Da respuesta a soli-
citud.

92/3310

SANTIAGO, 24 III 1992

DE : MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. ARTURO S. SANCHEZ C.
ASISTENTE SOCIAL

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	92/116542				
A:	24 JUL 92				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

Me permito dar respuesta a su solicitud planteada por Ud. a S. E. el Presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar. Consultado el SERVIU I Región puedo informarle lo siguiente:

- 1.- Los asignatarios de las poblaciones Mamiña I y Mamiña II, compuestas de 154 viviendas sociales precalificadas de una superficie aproximada de 47 m². construidas en Internit, obtuvieron un subsidio habitacional de 200 unidades de fomento, que equivalen al 45% de su valor de transferencia, fijado por Resolución del SERVIU I Región N° E 1071 del 11.12.78 y E 0019 de 08.01.79, respectivamente. Por el saldo de precio, rebajado la cuota de contado aportada por cada asignatario, se otorgó un crédito hipotecario en unidades de fomento, pagaderos a 12 años al 12% interés anual, de acuerdo a las disposiciones legales que normaban las asignaciones de viviendas en esa fecha.
- 2.- Posteriormente, por iniciativa de este Ministerio, se han dictado varias disposiciones legales que han permitido a los deudores hipotecarios de los SERVIU Regionales acceder a diversos beneficios, el último de estos, específicamente el D. S. 132/90, permitió regularizar y consolidar toda la deuda que mantenían estos deudores, determinando como pago de dividendo un porcentaje que fluctuaba entre el 6% al 25% de la renta familiar, y subvencionando además, el saldo total de la deuda en un 33% de su monto.

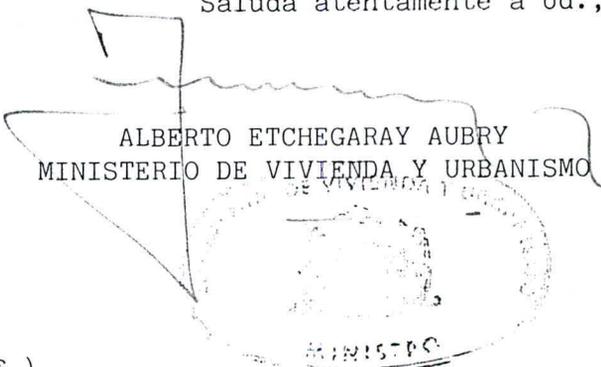
//.

- 2 -

- 3.- El mencionado D. S. 132/90, permitió que deudores con deuda de hasta 25 unidades de fomento y/o deudores jubilados con pensión igual o inferior a 3,5 U. F., con el pago de \$ 5.000.- ó \$ 10.000.- (dependiendo si se encontraban al día o en mora), obtuvieran la cancelación total de su deuda.
- 4.- En atención a que el mencionado decreto favoreció solo a los deudores de los SERVIU, el Ministerio del Interior ha dictado el D. S. 466, (que se encuentra en trámite), por el cual se concede a los deudores por asignación de Lotes con Servicio, soluciones habitacionales entregadas por las Municipalidades del país, un beneficio de características similares a las otorgadas a los deudores SERVIU.
- 5.- Como es de conocimiento público, este Gobierno ha efectuado su mayor esfuerzo a fin de aliviar la carga de los deudores hipotecarios, y no es factible otorgar nuevos beneficios sin resentir la obligación de este Ministerio, de dar solución habitacional a los miles de chilenos que lo necesitan.

Saluda atentamente a Ud.,

ALBERTO ETCHEGARAY AUBRY
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



DISTRIBUCION:

- Sr. Arturo S. Sánchez C.
- ✓ - Gabinete Presidencial (c/inf.)
- SERVIU I Región
- Archivo Gabinete.